EJECUTIVO SINGULAR.
RAD N°2013-00568-00.
SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutada solicita el fenecimiento de este proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
Sírvase proveer.
Sincelejo, abril 26 de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintiséis (26) abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria, presente, acaeciendo, que la Apoderada Judicial de la parte ejecutada solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación aquí cobrada, manifestando que existen varios descuentos realizados a su poderdante los cuales alcanzan a cubrir la totalidad de la obligación perseguida, por lo que se ordenará correr traslado a la parte actora, para que se pronuncie sobre ello.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Por Secretaria Córrasele traslado por el término legal de tres (03) días a la parte ejecutante **JAQUELINE GONZALEZ MATTO** del escrito y sus anexos incoado por la parte ejecutada a través de apoderado judicial**,** con el objetivo se pronuncie sobre ello.

Verificado lo anterior en su oportunidad infórmese para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

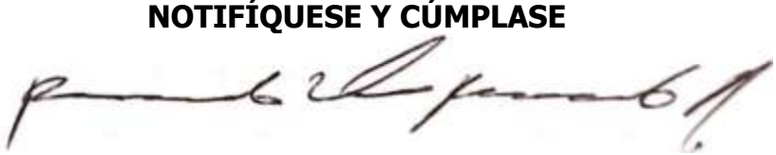

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ

ESTADO No.: 52
FECHA: 27/04/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
67bf55b7850ab78645e4e658f26c2cf5c2d7f812fb703ad2ff468aa9ed6aed77

Documento generado en 26/04/2021 09:31:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica